

Expediente 25126-2-24-0160

25 126 - 2 - 25 - 0072

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

04 MAR 2025

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0003 del 08 de enero de 2025, por el cual se otorgó Modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto denominado RESERVA DE CAJICÁ.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0160 del 27 de agosto de 2024 el señor JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.755, en calidad de representante legal de la sociedad AR CONSTRUCCIONES SAS, con Nit. 900.378.893-8 fideicomitente del predio denominado LOTE MANZANA 1, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-227245, y código catastral 251260000000000260340000000000 ME, solicitó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Modificación de Licencia de Construcción Vigente.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-25-0003 del 08 de enero de 2025, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Modificación de Licencia de Construcción Vigente para el predio denominado LOTE MANZANA 1, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-227245, y código catastral 251260000000000260340000000000 ME del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que mediante oficio radicado el 13 de febrero de 2025 la señora Paula del Pilar Pardo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.575.286, solicito la corrección de la información contenida en el plano A-001, el cual contiene la Localización y Cuadro de Áreas, toda vez que por error involuntario se consignó como Área Construida en puntos fijos vivienda del piso 5 de la torre 18 un área de 67.34 m2, siendo correcto indicar 67.35 m2.
4. Que una vez verificado el contenido del plano A-001, aprobado mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0003 del 08 de enero de 2025, se pudo constatar que la solicitud presentada es viable en la medida que es un error formal que no modifica de fondo la decisión tomada por este despacho.
5. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección*

Expediente 25126-2-24-0160

25 126 - 2 - 25 - 0072

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

04 MAR 2025

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0003 del 08 de enero de 2025, por el cual se otorgó Modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto denominado RESERVA DE CAJICÁ.

dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplazar el plano arquitectónico No. A-001 por uno con la misma denominación en el cual se corrige únicamente el área correspondiente al Área Construida en puntos fijos vivienda del piso 5 de la torre 18.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones del proyecto aprobado se mantienen de conformidad a los documentos que hacen parte del Acto Administrativo No. 25126-2-25-0003 del 08 de enero de 2025, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JOHANN RICARDO HIDALGO VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.755, en calidad de representante legal de la sociedad AR CONSTRUCCIONES SAS, con Nit. 900.378.893-8 fideicomitente del predio denominado LOTE MANZANA 1, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-227245, y código catastral 251260000000000026034000000000 ME.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada

03 ABR 2025